



# DECRETO

**Expediente nº:** 12882/2024

**Resolución con número y fecha establecidos al margen**

**Procedimiento:** Contrataciones

En virtud de las competencias que me han sido otorgadas, y en base a los siguientes fundamentos de hecho y de derecho:

## HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Visto el contrato (exp. 12882/2024) de **“SUMINISTRO DE MATERIAL DE FERRETERÍA, ROTULACIÓN E IMPRESIÓN PARA SEÑALIZACIÓN VIARIA, DOS LOTES”** aprobado mediante Decreto 6733/2024, de 26/07/24.

Considerando el informe de fiscalización del expediente, de 26/07/24, recoge que:

- *“En el punto segundo de la propuesta de resolución, se indica: “SEGUNDO. Aprobar el gasto máximo autorizado bianual para los dos lotes, de Ochenta y un mil seiscientos noventa y nueve euros (81.699 €), (...)”, cuando ya en el informe de fecha 10/07/24 emitido por esta intervención se advirtió que el redondeo de los decimales hace que las cuantías no se correspondan, siendo en este caso la cuantía correcta a indicar 81.698,96 €. Así mismo, se observa que la suma de las cuantías indicadas en el desglose por anualidades ascienden a la cuantía correcta.*

- *Se advierte que la cuantía indicada en la cláusula 7 del PCAP como valor estimado no se corresponde. Por lo que se insta a su rectificación”.*

Considerando el 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que establece *“las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”.*

De conformidad con el mencionado artículo 109.2 se propone rectificar el error material en el Decreto 6733/2024, realizando la siguiente subsanación:

**Donde dice:**

*“SEGUNDO. Aprobar el gasto máximo autorizado bianual para los dos lotes, de Ochenta y un mil seiscientos noventa y nueve euros (81.699 €) más Cinco mil setecientos dieciocho euros con noventa y tres céntimos (5.718,93 €) en concepto de I.G.I.C. (7%) ,y un plazo de ejecución de un año o hasta agotar presupuesto.*





*De forma aproximada se realiza la siguiente distribución del gasto aprobado, que podrá variar en función de la fecha de adjudicación y disposición del gasto:*

**LOTE 1: SUMINISTRO DE MATERIAL DE FERRETERÍA PARA SEÑALIZACIÓN VIARIA**

*Anualidad 2024: 8.000,00 € mas 560 €*

*Anualidad 2025: 28.076,12 € mas 1.965,33 € de IGIC*

*Anualidad 2026: 20.076,12 € mas 1.405,33 € de IGIC*

**LOTE 2: SUMINISTRO DE MATERIAL DE ROTULACION E IMPRESIÓN PARA SEÑALIZACIÓN VIARIA**

*Anualidad 2024: 2.000,00 € mas 140,00 € de IGIC*

*Anualidad 2025: 12.773,36 más 894,13 € de IGIC*

*Anualidad 2026: 10.773,36 más 754,14 € de IGIC*

*Existe el crédito preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación con cargo a la aplicación presupuestaria 133 63900 Ordenación del Trafico. Otras Inversiones de reposición (RC Corriente 1572 y 1573/24 y RC Futuro 1622/24 )”.*

**Debe decir:**

**“SEGUNDO. Aprobar el gasto** máximo autorizado para los dos lotes, por importe de OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS CON NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS (81.698,96 €) más CINCO MIL SETECIENTOS DIECIOCHO EUROS CON NOVENTA Y TRES CÉNTIMOS (5.718,93 €) en concepto de I.G.I.C. (7%) ,y un plazo de ejecución de (2) años, o hasta que se agote el presupuesto máximo del mismo en el supuesto que este hecho se produzca con antelación al plazo señalado. De forma aproximada se realiza la siguiente distribución del gasto aprobado, que podrá variar en función de la fecha de adjudicación y disposición del gasto:

**LOTE 1: SUMINISTRO DE MATERIAL DE FERRETERÍA PARA SEÑALIZACIÓN VIARIA**

*Anualidad 2024: 8.000,00 € mas 560 €*

*Anualidad 2025: 28.076,12 € mas 1.965,33 € de IGIC*

*Anualidad 2026: 20.076,12 € mas 1.405,33 € de IGIC*

**LOTE 2: SUMINISTRO DE MATERIAL DE ROTULACION E IMPRESIÓN PARA SEÑALIZACIÓN VIARIA**

*Anualidad 2024: 2.000,00 € mas 140,00 € de IGIC*

*Anualidad 2025: 12.773,36 más 894,13 € de IGIC*





Anualidad 2026: 10.773,36 más 754,14 € de IGIC

Existe el crédito preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación con cargo a la aplicación presupuestaria 133 63900 Ordenación del Trafico. Otras Inversiones de reposición (RC Corriente 1572 y 1573/24 y RC Futuro 1622/24 )”.

Asimismo, de conformidad con el mencionado informe de fiscalización, se corrige la cláusula 7 del PCAP y se indica que el valor estimado del contrato asciende a 163.397,92 euros.

De conformidad con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Vista la propuesta de resolución PR/2024/7002 de 31 de julio de 2024.

En virtud de las competencias que me han sido otorgadas por Decreto 2023-6846, de 22 de septiembre de 2023, de delegación de competencias, dicto la siguiente:

## RESOLUCIÓN

**PRIMERO.- Rectificar** el error material en el Decreto 6733/2024, de 26/07/24, realizando las siguientes subsanaciones:

### Donde dice:

*“SEGUNDO. Aprobar el gasto máximo autorizado bianual para los dos lotes, de Ochenta y un mil seiscientos noventa y nueve euros (81.699 €) más Cinco mil setecientos dieciocho euros con noventa y tres céntimos (5.718,93 €) en concepto de I.G.I.C. (7%) ,y un plazo de ejecución de un año o hasta agotar presupuesto.*

*De forma aproximada se realiza la siguiente distribución del gasto aprobado, que podrá variar en función de la fecha de adjudicación y disposición del gasto:*

### **LOTE 1: SUMINISTRO DE MATERIAL DE FERRETERÍA PARA SEÑALIZACIÓN VIARIA**

*Anualidad 2024: 8.000,00 € mas 560 €*

*Anualidad 2025: 28.076,12 € mas 1.965,33 € de IGIC*

*Anualidad 2026: 20.076,12 € mas 1.405,33 € de IGIC*

### **LOTE 2: SUMINISTRO DE MATERIAL DE ROTULACION E IMPRESIÓN PARA SEÑALIZACIÓN VIARIA**

*Anualidad 2024: 2.000,00 € mas 140,00 € de IGIC*

*Anualidad 2025: 12.773,36 más 894,13 € de IGIC*

*Anualidad 2026: 10.773,36 más 754,14 € de IGIC*





*Existe el crédito preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación con cargo a la aplicación presupuestaria 133 63900 Ordenación del Trafico. Otras Inversiones de reposición (RC Corriente 1572 y 1573/24 y RC Futuro 1622/24 )”.*

**Debe decir:**

“**SEGUNDO. Aprobar el gasto** máximo autorizado para los dos lotes, por importe de OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS CON NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS (81.698,96 €) más CINCO MIL SETECIENTOS DIECIOCHO EUROS CON NOVENTA Y TRES CÉNTIMOS (5.718,93 €) en concepto de I.G.I.C. (7%) ,y un plazo de ejecución de (2) años, o hasta que se agote el presupuesto máximo del mismo en el supuesto que este hecho se produzca con antelación al plazo señalado. De forma aproximada se realiza la siguiente distribución del gasto aprobado, que podrá variar en función de la fecha de adjudicación y disposición del gasto:

**LOTE 1: SUMINISTRO DE MATERIAL DE FERRETERÍA PARA SEÑALIZACIÓN VIARIA**

Anualidad 2024: 8.000,00 € mas 560 €

Anualidad 2025: 28.076,12 € mas 1.965,33 € de IGIC

Anualidad 2026: 20.076,12 € mas 1.405,33 € de IGIC

**LOTE 2: SUMINISTRO DE MATERIAL DE ROTULACION E IMPRESIÓN PARA SEÑALIZACIÓN VIARIA**

Anualidad 2024: 2.000,00 € mas 140,00 € de IGIC

Anualidad 2025: 12.773,36 más 894,13 € de IGIC

Anualidad 2026: 10.773,36 más 754,14 € de IGIC

Existe el crédito preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación con cargo a la aplicación presupuestaria 133 63900 Ordenación del Trafico. Otras Inversiones de reposición (RC Corriente 1572 y 1573/24 y RC Futuro 1622/24 )”.

**SEGUNDO.- Corregir** la cláusula 7 del PCAP indicando que el valor estimado del contrato asciende a 163.397,92 euros.

**TERCERO.- Notificar** a los interesados a los efectos oportunos.

Asimismo se le hace saber que contra la anterior resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternatively o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de los Contencioso-Administrativo de las Palmas, en el





## Ayuntamiento de Arrecife

plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

De conformidad con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrán instar la rectificación de los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en dicha resolución.

Así lo manda y ordena el Órgano de Contratación del Ilmo. Ayuntamiento de Arrecife en virtud del artículo 112.2 de la Ley 7/2015, de 1 de abril de Municipios de Canarias y artículo 192.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

**En Arrecife, a la fecha de firma al margen.**

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

